

MODIFICACIÓN No. 2
CONTRATO No. 08008882024

Cláusula 1. Modificación valor del contrato.

Cláusula 3. Prorroga

Cláusula 4. Modificación de desembolsos.

Cláusula 5. Modificación garantía.

Cláusula 6. Requisitos de perfeccionamiento.

Cláusula 7. Términos y condiciones del contrato

Cláusula 1. Modificación valor del contrato.

1. Modifíquese el valor del contrato en el sentido de adicionar la suma de **SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE. (\$ 722.157.170)**. perteneciente a los aportes del ICBF.

En consecuencia, se afectarán a los siguientes documentos presupuestales:

Vigencia	CDP	RP	Identificador	Dependencia	Fuente	Recurso	Valor
2026	9926	9926	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	162	Nación	10	\$ 722.157.170

2. Modifíquese el valor del contrato en el sentido de liberar la suma de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE. (\$22.302.104)**, correspondiente a los recursos de ICBF, en consecuencia, se afectarán los siguientes registros presupuestales.

Vigencia	CDP	RP	Identificador	Dependencia	Fuente	Recurso	Valor
2025	3525	1725	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	162	Nación	10	\$ 22.302.104

Cláusula 2. Prorroga. El contrato se prorroga hasta el 31 de octubre de 2026

Cláusula 3. Modificación de desembolsos. El ICBF desembolsará los recursos aportados en la presente modificación de conformidad con lo señalado en el flujo de pagos, anexo a la presente modificación, los cuales hacen parte integral de la misma.

Cláusula 4. Modificación garantía. El contratista deberá notificar al garante sobre la presente modificación del contrato, procediendo a modificar la garantía conforme al nuevo valor, para posteriormente cargarla en la plataforma SECOP II, sección 2, con el fin de que la Regional la revise y la apruebe. La notificación al garante será remitida al ICBF para que haga parte del expediente.

Cláusula 5. Requisitos de perfeccionamiento. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Cláusula 6. Términos y condiciones del contrato. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.